

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por 6 meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Vda. de Gonzalez, calle de la Compañía, núm. 3.—El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á un real or línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL.

Comision provincial de Santander.

Sesion del dia 21 de Mayo de 1873.

Presidencia del señor Piñal.

Abierta la sesion á las doce de la mañana bajo la presidencia del Sr. Piñal y con asistencia de los Diputados señores Mora, Junco y Campa, se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuacion acuerda la Comision:

Aprobar un acuerdo del Ayuntamiento de Cabezon de la Sal sobre enagenacion de la antigua casa-matadero en pública subasta bajo el tipo de 625 pesetas; entendiéndose este acuerdo bajo el supuesto de ser exactos los hechos que sirven de fundamento al del municipio y con la condicion de que el nuevo edificio que se destine á matadero reuna condiciones de conveniencia y sanidad.

Revocar un acuerdo del Ayuntamiento de Ruesga que negó á D. Juan García de Socasa su exclusion del padron de vecinos; y declarar al propio García de Socasa vecino de Soba.

Recibir con aprecio y elevar á la Excelentísima Diputacion el mapa literario de la provincia que, por encargo de la Comision, ha formado D. Pedro Fernandez Peña

Quedar enterada de que el Gobierno, de acuerdo con el Consejo de Estado, há declarado exento del servicio militar al mozo Manuel Somavilla, quinto por el Ayuntamiento de Torrelavega en el último reemplazo.

Desestimar una instancia de D. Tomás Ruiz Alonso, cura beneficiado de los barrios en los Valdios del Ayuntamiento de Ruesga, solicitando que se le dispense de presentar el libro de bautizados ante el Ayuntamiento en el acto del alistamiento de mozos, porque su edad avanzada y sus achaques le impiden asistir á actos de este género; y autorizarle, en el

caso de ser cierta la imposibilidad que alega, para que nombre una persona de su confianza que lleve los referidos libros y le reemplace en aquel acto.

No tomar en consideracion una comunicacion del Ayuntamiento de Valle de Camargo manifestando cual es la cantidad que paga al Estado por contribucion territorial é industrial.

Mandar al contratista de bagajes de la provincia que pague todos los suministrados por su cuenta, sin tratar de evitarlo con pretestos y consideraciones infundadas.

Proceder como se propone en el siguiente informe:

•Excmo. Sr.: Segun se preceptúa en la Real orden de 17 de Enero de 1865, la segunda subasta que debe celebrarse para la contratacion de bagajes debe tener lugar por cantones ó etapas, pero atendiendo á que en la época en que se redactaron las condiciones por la Seccion y se propuso á la Excmo. Diputacion provincial la baja en algunas etapas de los tipos que en años anteriores sirvieron de base, no habia tenido propagacion la insurreccion carlista de esta provincia; y considerando que así en la etapa de Ramales, como en la de Reinosa hay necesidad de sostener una columna de operaciones para impedir que las hacciones de las Encartaciones, Palencia y Burgos, invadan el territorio de esta provincia;

Considerando que es de todo punto preciso preveer, aunque de un modo equitativo, las consecuencias á que puede dar lugar la insurreccion palpitante, para evitar en todo caso la dilapidacion y perjuicios á los fondos de la provincia, que de seguro resultaría sinó se consiguiera la contratacion del servicio; Opina el que suscribe que V. E. debe servirse acordar, con arreglo á las facultades que le concede el acuerdo de la Diputacion de 17 de Abril, que se proceda con arreglo á los nuevos tipos á anunciar una subasta por etapas, el dia 10 de Junio, así en esta capital, ante V. E., como ante los alcaldes de

las respectivas etapas con sujecion á las cláusulas establecidas en las condiciones generales; entendiéndose que los depósitos provisionales pueden hacerse en las depositarias de los ayuntamientos que, en todo caso, deben trasladarse á la Caja de depósitos para hacerse definitivas cuando se adjudiquen los servicios.

Tipos que se proponen.

	Pesetas.
Alceda	550
Comillas	300
Castro-Urdiales	440
Laredo	1.100
Molledo	625
Ramales	1.250
Reinosa	850
Renedo	600
Santander	1.750
Santoña	1.500
Solares	1.875
Torrelavega	1.300

Total 12.440

La seccion de buena gana propondría una alteracion equitativa en algunas etapas donde por hoy no precisa ocurrir indispensablemente con la total suma que se le asigna, pero como las circunstancias son anormales y el no contratar el servicio de que se trata daría margen á otros perjuicios acaso mayores que los que se experimentan con la demasia, somete á la aprobacion de V. E. referidos tipos

Comunicar á la Junta provincial de primera enseñanza los acuerdos sobre este ramo adoptados por la Excmo. Diputacion en sus ultimas sesiones.

Mandar que se provea por concurso la plaza de encargado de explicar en la escuela Normal superior de maestros de la provincia el método de enseñanza á sordomudos, advirtiéndose en el anuncio que las solicitudes solo se admitirán hasta el dia 10 de Junio próximo y que el nombramiento que haga la Comision se

entenderá con el carácter de interino y sin perjuicio de lo que en el particular acuerde la Excmo. Diputacion.

Se da cuenta de que la Direccion general de Instruccion pública pide informe en el expediente sobre haber aumentado el ayuntamiento de Arenas en la cantidad de 25 céntimos de peseta el sueldo anual del maestro de la escuela del pueblo de Riovaldeiguña.

Se acuerda emitir el informe pedido manifestando: 1.º que el acuerdo mencionado no se ha comunicado á la Comision; 2.º que no debe él haber sido aprobado por la Junta municipal, por que, á haberlo sido, tendría conocimiento de ello probablemente la misma Comision; y 3.º que, segun las noticias particulares de los vocales de ella, son exactos los hechos consignados en el informe de la Junta provincial de primera enseñanza.

Y se levanta la sesion de que yó el Secretario certifico.—Máximo de Solano Vial.

Contaduría

Circular.

La benevolencia que viene teniendo la Comision provincial para con todos los ayuntamientos de la provincia, es motivo por lo visto para que estos echen en olvido sus deberes demostrando poco interés en atender obligaciones tan importantes como las que tienen para con el presupuesto provincial.

Sin duda olvidan que este presupuesto solo vive de lo que recauda de los ayuntamientos y que, por tanto, necesariamente ha de resentirse, como acontece hoy, por la falta de puntualidad en la mayoría de los municipios en el pago del cupo repartido.

Confiada la administracion del presupuesto provincial á esta Comision,

tiene el deber de velar por la marcha ordenada de la misma atendiendo todas las obligaciones con exacta justicia y perfecta equidad. Pero como el importe que recauda dista mucho de ser el repartido para hacer frente á los servicios del Presupuesto de gastos, de aquí la imprescindible necesidad de apereibir hoy á todos los Ayuntamientos que no están al corriente, para que en breves dias concurren á entregar la cantidad que adeudan hasta fin del ejercicio vigente.

Como los Ayuntamientos no es posible desconozcan la fuerza de las razones expuestas ni los deberes de esta Comision, gran confianza tiene la misma en que, con este solo apereibimiento, concurrirán á satisfacer sus débitos; pues de no hacerlo así cuentan los morosos, que brevemente se verá precisada á adoptar las medidas coercitivas que la Ley le concede para la recaudacion expidiendo comisionados de apremio.

Sensible ha sido siempre como lo es ahora para esta Comision, adoptar medidas coercitivas; pero un deber mas alto á ello le obliga, cual es el de atender religiosamente las obligaciones que pesan sobre el presupuesto provincial, que en verdad se encuentran hoy muy atrasadas por haber confiado en las repetidas promesas de pago que le han hecho todas las corporaciones municipales.

Santander 23 de Mayo de 1873.—El Vicepresidente accidental, Gregorio Pinal.—El Contador, Antonio Maria Coll y Puig.

Direccion general de Administracion militar.

==

Anuncio.

Debiendo procederse á contratar nueve mil mantas de lana con destino á la cama del soldado, se convoca por el presente anuncio la subasta con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitacion será simultánea y tendrá lugar en esta Direccion y en las Intendencias militares de los distritos de Cataluña, Granada, y Castilla la Vieja y congadas, el dia 14 de junio próximo, á las dos de su tarde, en cuyos puntos se hallará de manifiesto, además del pliego de condiciones, la muestra de las mantas que se subastan.

2.ª El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el decreto de 27 de febrero de 1852 ó instruccion de 3 de junio siguiente, mediante proposiciones arregladas al formulario y pliego de condiciones insertos á continuacion.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta,

con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Madrid 14 de Mayo de 1873.—El Intendente Jefe de la 2.ª Seccion, Eduardo Butler.

Pliego de condiciones bajo las cuales se convoca pública subasta para la adquisicion de mantas con destino al servicio de utensilios.

1.ª Es objeto del contrato la adquisicion de nueve mil mantas de lana; y al efecto se celebrará subasta pública en los estrados de la Direccion general de Administracion militar, sita en Madrid, calle de San Nicolás, núm. 13, y simultáneamente en las Intendencias de Cataluña, Granada, y Castilla la Vieja, el dia y á la hora que se fije en el anuncio que se publicará en la Gaceta de Madrid y en los Boletines oficiales de las provincias comprendidas en la demarcacion de dichos distritos.

2.ª Las mantas que se subastan han de ser de produccion española, de lana pura y limpia de tercera clase, bien torcida é hilada y sin mezcla de crin, estopa, cáñamo, pita ni ninguna otra materia estraña, tejido cruzado ó asargado color gris pardo, bien batanadas y de la dimensiones de dos metros diez centímetros de largo y un metro veinticinco centímetros de ancho, con un peso mínimo de dos kilogramos y cincuenta decágramos cada manta en perfecto estado de sequedad. Han de tener tambien una franja blanca de siete centímetros, poco mas ó menos, colocada á lo ancho de la prenda en cada uno de sus extremos y á distancia próximamente de veintin centímetros de los mismos. Para la mejor comprension del color de la lana, hilado, tejido, batanado y lugar de la franja, se hallará de manifiesto en la Direccion general de Administracion militar, marcada con el sello de la misma y en las Intendencias citadas, la muestra á que ha de sujetarse la fabricacion respecto á estas circunstancias.

3.ª La entrega de las nueve mil mantas se harán en la factoría de utensilios de Madrid en cuatro plazos: el primero de á tres mil á los treinta dias de comunicada al rematante la aprobacion superior de la subasta, y los tres restantes de otras dos mil cada uno en los plazos sucesivos de treinta dias. Si en cualquiera de las entregas le fuesen desechadas algunas mantas, las repondrá por aumento en la entrega siguiente, y si lo fueren en la última, tendrá el plazo de quince dias más para reponerlas; en la inteligencia que de no realizarlo así, la Administracion militar procederá, sin mas aviso, á adquirir las mantas que le faltaren directamente en la época y por los medios que crea oportunos, á costa y coste del rematante, á cuyo fin ejercerá accion gubernativa sobre la fianza que ha de prestar, segun disponen las leyes y reglamentos de contratacion.

4.ª Las entregas se harán á presencia y completa satisfaccion de la Junta designada al efecto, y asistirá además un perito nombrado por la autoridad

civil, con el solo fin de ilustrar los juicios; pudiendo la Junta, para los casos y contiendas que se susciten y sean del exclusivo dominio del arte ó industria, oír el parecer de dos ó mas peritos que reclamará de la autoridad civil. Los acuerdos de la Junta, de que se levantará siempre acta, serán decisivos.

5.ª El contratista justificará sus entregas por medio de certificaciones que en papel del sello de oficio le cederá el Comisario de guerra Inspector de utensilios de esta plaza y que al efecto autorice el Excmo. Sr. Director general de Administracion militar, y por el número de mantas que le sean declaradas admisibles por la Junta; en el concepto de que las espresadas certificaciones no surtirán efecto para su abono hasta que complete el número de mantas correspondientes á la entrega de cada plazo, escepto en los casos de que trata la condicion 5.ª, que le aerá espedida por el número de metros que haya entregado.

6.ª El pago se hará por medio de libramientos y sobre cualquiera de las cajas económicas de las provincias de la Península que mas convengan al obligado, tan luego como el Tesoro conceda el crédito suficiente al efecto y previa la presentacion en la Direccion general de Administracion militar de los certificados que indica la condicion anterior.

7.ª El precio límite que se fija por cada manta de las condiciones espresadas es el de doce pesetas noventa y tres céntimos.

8.ª Las proposiciones se prestarán en pliegos cerrados, antes de constituirse el Tribunal de subasta, y no se admitirá ninguna otra mas ni se podrán retirarlas presentadas principiado el acto de remate. No son admisibles las proposiciones que escedan del precio límite, las que no se obliguen por el total de las cuatro mil mantas, ni las que no se hallaren redactadas enteramente conformes al modelo adjunto. Para su validez han de estar acompañadas del documento que acredite haber entregado el proponente en la Caja de Depósitos ó en las sucursales de las provincias, en metálico ó valores del Estado, el 5 por 100 del total importe, calculado al precio de su oferta. Las cartas de pago de depósito que acompañen á las proposiciones que fueren desechadas se devolverán en el acto á sus autores.

9.ª El proponente en cuyo favor quedase el remate ampliará su depósito por vía de fianza hasta el importe del 10 por 100 del valor que represente su oferta; cuyo depósito ha de estar libre de todas las exenciones que marca el artículo 13 de la ley de Contabilidad de 3 de junio de 1870, le será devuelto á la terminacion satisfactoria y total del compromiso.

10.ª Si resultasen iguales en una localidad dos ó más proposiciones, los autores de las mismas contendrán entre sí á presencia del Tribunal respectivo, con arreglo á la instruccion de subastas de 3 de junio de 1852. Si las proposiciones iguales fuesen en distintas localidades, la licitacion tendrá lugar ante el Tribunal

de la Direccion general, por los mismos proponentes ó sus representantes autorizados en debida forma, el dia que se marque al efecto.

11.ª El contratista tomará sobre sí la buena ó mala suerte de los casos fortuitos de toda clase de alza o baja de precios, así como tambien el pago de contribuciones, derechos y demás impuestos que haya establecidos ó se establezcan en adelante, sin que por nada de ello pueda pedir indemnizacion alguna, alteracion en el precio convenido, rescision del contrato ni interés por la demora en el pago de los devengos.

12.ª Serán tambien de cuenta del contratista los gastos de escrituras á que habrá de sujetarse este contrato, copias testimoniadas y demás documentos públicos que fuese preciso otorgar para la solemnidad de aquel y conocimiento de los funcionarios que en él deban intervenir ó entender.

13.ª El remate no es válido hasta que merezca la aprobacion superior; pero el rematante queda obligado á la responsabilidad de su oferta desde el momento de serle aceptada por el Tribunal de subasta.

14.ª La forma en que han de presentarse y admitirse las proposiciones, las formalidades del acto de subasta, los empates en la licitacion, los trámites para las segundas subastas, si hubiese lugar, y cuantos casos y dudas puedan ocurrir y no se hayan previsto en este pliego, se regirán y resolverán por lo preceptuado en la ley de 27 de Febrero y Real instruccion de 3 de Junio de 1852.

Madrid 14 de Mayo de 1873.—El Subdirector, Jefe Interventor, P. O., El Intendente de Division, Nicolás P. Moreno.

Modelo de proposicion:

D. F. de T., vecino de... y domiciliado en.... enterado del anuncio de convocatoria y pliego de condiciones publicados en la Gaceta de Madrid (ó Boletín oficial de).... del dia... de.... núm.... segun los cuales han de ser contratadas nueve mil mantas de lana con destino al servicio de utensilios del Ejército, se comprometo á entregarlas al precio de... (en letra) pesetas cada una. Y para que sea válida esta proposicion, acompaña el documento justificativo del depósito de hecho en la Tesorería de... ó Caja general de Depósitos, segun lo prevenido en la condicion 10.ª del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

Distrito municipal de Santander.

Provincia de idem.

Mes de Abril de 1873.

Ayuntamiento del mismo.

EXTRACTO de la cuenta de caudales del mismo, referentes al mes arriba espresado, á saber:

CARGO.	Pts. Cts.		Total.	
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Existencia que resultó en fin de Marzo último			512.187	01
Capítulo 1.º — Impuestos establecidos.				
Producto de alquiler de cajones de los dos edificios mercados públicos y puestos de sus galerías interiores y exteriores.	1.866	12		
Idem de venta de terrenos del Cementerio general.	550			
Idem de aprovechamiento de aguas del comun.	437	50	2.853	62
Capítulo 2.º — Beneficencia municipal.				
Art. 1.º Producto de los Establecimientos Hospital y Casa de Caridad.			4	18
Capítulo 6.º — Recursos legales para cubrir el déficit.				
Producto de los arbitrios sobre construccion y reparacion de edificios, puestos públicos, documentos de vigilancia y otros conceptos.	819	81		
Idem del repartimiento general sobre la contribucion industrial.	13.984	75		
Id. del id. id. sobre los dependientes de comercio, tiendas, sociedades, empleados y contribucion territorial.	13.984	75		
Idem del arbitrio sobre diferentes artículos de consumo.	38.555	09	67.344	40
Total del Cargo			382.805	03
DATA.				
Capítulo 1.º — Gastos de Ayuntamiento.				
Sueldos de empleados, profesores-facultativos titulares y otros dependientes.	4.010	16		
Material de oficinas é impresiones.	242	50		
Suscripciones autorizadas.	250			
Conservacion y reparacion de defectos y mobiliario del ayuntamiento.	58	02	4.540	68
Capítulo 2.º — Policia de seguridad.				
Haberes de los dependientes de la Guardia municipal y vigilancia nocturna.	3.942	24		
Seguros de incendios.	225	15	4.167	39
Capítulo 3.º — Policia urbana.				
Haberes del aparejador de obras públicas, sobrestante de las mismas y encargado de los relojes de la ciudad.	277	07		
Gastos del alumbrado público.	2.983	84		
Haberes de los personales de celadores de fuentes y barrenderos.	1.802	20		
Id. del id. de jardineros y camineros.	887	49		
Id. del encargado de la limpieza del matadero y material del mismo.	185	84		
Id. del Conserge Inspector del Cementerio general.	68	43	6.204	87
Capítulo 4.º — Instruccion pública.				
Personal y material de las Escuelas gratuitas de la ciudad y sus cuatro pueblos.	1.501	42		
Alquileres de los edificios en que se hallan situadas dichas Escuelas y locales para vivienda de sus maestros y maestras.	1.749	04		
Personal y material de la Escuela práctica de la Normal.	262	49	3.512	95
Capítulo 5.º — Beneficencia municipal.				
Gastos de los Establecimientos Hospital y Casa de Caridad.			10.763	12

	Pts. Cts.	Pts. Cts.
Capítulo 6.º — Obras públicas.		
Gastos generales del ramo.	2.008	97
Id. de feria, exposicion y puestos de venta.	132	94
		2.141 91
Capítulo 7.º — Correccion pública.		
Gastos de la Cárcel del Partido judicial.		552 87
Capítulo 8.º — Cargas.		
Jubilaciones y pensiones.	20	83
Gastos de la reparacion del Mercado Plaza Nueva segun contrato.	960	37
Avenio celebrado con varios acreedores en 1867	1.748	29
Gastos por redencion de quintos.	3.618	50
Acta del Reparto verificado por la Excm. Diputacion provincial á cubrir el deficit de su presupuesto referente al año de 1872-73 corriente.	15.000	
		21.547 99
Capítulo 9.º — Imprevistos.		
Gastos de este carácter.		2.223 75
Total de la Data.		55.455 53

RESUMEN.

Importa el Cargo		382.803 03
Id. la Data.		55.455 53
Existencia en 31 de Abril último		327.347 50
Demostracion de la misma.		
En papel del Estado perteneciente á los Establecimientos de Beneficencia	285.371	18
En efectivo	41.976	32
		327.347 50
		Igual.

Santander 15 de Mayo de 1873.—El alcalde popular, S. Zaldivar.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Escalante,

Se haya terminado y espuesto al público el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confeccion del reparto de inmuebles de esta localidad.

Los contribuyentes que gusten enterarse de él, lo verificarán en el término de 8 dias, contados desde el dia en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Escalante 22 de Mayo de 1873 —Romualdo Cubillas.

Ayuntamiento de Pesaguero,

Terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble de este municipio para el año económico de 1873 á 1874, queda de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 8 dias á contar desde la insercion del presente en el Boletin oficial para que los contribuyentes se enteren y hagan las reclamaciones que á su derecho convengan.

Pesaguero 20 de Marzo de 1873.—Carlos Martinez.

Providencias judiciales.

Licenciado D. Manuel de Cospedal y Muñoz, Juez Municipal de esta ciudad, interino de 1.ª instancia de la misma y su partido.

Hago saber: que por el Sr. Juez de primera instancia de la ciudad de las Palmas de Gran Canaria, se me ha dirigido un exhorto, referente á las diligencias formadas en aquel Juzgado por muerte ab-intestato del Presbitero Don Higinio Rodriguez Navamuel, Canónigo que fué de la Santa Iglesia Catedral de aquella ciudad y natural de Santa María de Barruelo, Concejo de los Carabeos, en esta Provincia, cuyo fallecimiento ocurrió en 30 de Abril último; y habiendo dispuesto dicho Juzgado llamar por edicto, á cuantas personas se crean con derecho á la herencia, para que se presenten á deducirlo ante el mismo dentro del término de 30 dias, contados desde su publicacion en la Gaceta de Madrid, bajo apercibimiento de que no verificándolo por si, ó por medio de apoderado, y con los documentos justificativos de su derecho, les parará perjuicio.

Lo que se hace notorio por medio del presente, en cumplimiento y para los fines de dicho exhorto.

Dado en Santander á 19 de Mayo de 1873.—Manuel de Cospedal P. M. de S. S.ª, Julian Lopez.

Anuncios particulares

A LOS Ayuntamientos.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta:

Libramientos. — Papeletas de alta y baja.

Estados para la asignacion de cuotas y reparto vecinal.

Papeletas de defuncion.

Estados de juicios de faltas.

Recibos talonarios para el reparto de la contribucion

ESTADO de aprovechamientos forestales

Papeletas de citacion para juicios verbales

Estados mensuales de juicios verbales.

Papeletas de juicios de faltas

Fés de vida.

Certificaciones de revista.

Edictos de matrimonio civil.

Estados de Juicios de faltas.

Notas de expedicion de ferro-carriles.

Cuadernos de vitácora, y otros muchos impresos de suma utilidad para los ayuntamientos y particulares.

Laboratorio químico

DE CAGIGAL HERMANOS.

Se practican análisis en general y especialmente de minerales.

Se dan lecciones de Química, teórica y práctica.

Hernan-Cortés, número 2. — Santander

VAPORES CORREOS

DE A. LOPEZ Y C.^a

PARA PUERTO-RICO Y HABANA

Saldrá de Santander el de Mayo con la correspondencia pública, el vapor-correo es pañol

Guipúzcoa,

su capitán D. M. Lastra.

ADMITE CARGA Y PASAJEROS.

Consignatarios en Santander, señores Perez y García, Muelle, núm. 18.

LINEA DE VAPORES del Clyde al Brasil y Rio de la Plata.

PARA MONTEVIDEO Y BUENOS-AIRES DIRECTAMENTE.

Saldrá de Santander del 11 al 12 del mes de Junio próximo, el grande y magnífico vapor nuevo de 2.000 toneladas de registro nombrado

COLINA

Admite solamente pasajeros de primera y tercera clase para todos los puertos donde toca.

PRECIOS DE PASAJE.

	1.ª clase.	3.ª clase
De Santander a } Lisboa Rvn. 500	250	
Montevideo } » 3.430	1.175	
Buenos Aires }		

Este vapor es de gran fuerza y de una marcha superior, y hace su viaje desde Santander a Montevideo en 20 dias y a Buenos Aires en 21.

Reune cuantas comodidades se conocen hasta el dia, ofreciendo a los pasajeros de 1.ª magníficos camarotes, baños, chorros y deposito de hielo. Los camarotes de 3.ª (nótese que no es soado como en los demás buques) estan divididos en corredores con magnificas literas, provistas de colchon, almohada y las ropas necesarias.

A los pasajeros de tercera se les da vino a las comidas y se les provee de cuartero, etc. Dificilmente haya hoy ningun vapor que le aventaje. Los pasajeros de ambas clases serán tratados con especial esmero.

A fin de evitar las demoras é incomodidades consiguientes a las cuarentenas é imponiéndose ahora estas en Montevideo a los buques que tocan en Rio-Janeiro, los vapores de esta linea irán por ahora directamente desde Lisboa a Montevideo y Buenos-Aires.

Para tomar los billetes y demás informes dirigirse en Santander a D. Modesto Piñero, agente general de la Compañia, Muelle, núm. 18

NOTA. Causas ajenas a la voluntad de la Compañia impiden hoy fijar el dia de salida, pero para mediados de corriente Mayo quedará fijado y se hará saber al público por medio de nuevos anuncios.

17

D. Miguel Ruano de los Gallardos, apoderado de las clases pasivas, de las activas de guerra, de reemplazo, estados mayores y otras, vive calle de San Francisco, núm. 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas y Madrid. Representa ayuntamientos. Reclama indemnizaciones por supientes. Pide relief de Cruces, retiros y viudades, alcances de las cajas de Ultramar y toda clase de pagos ó cobros que haya que hacer en estas oficinas ó en Madrid.

La correspondencia que se le dirija por el correo no necesita señas de ninguna clase.

ESTADOS.

Los Estados que se piden a los Jueces municipales por circular de 12 del corriente, referentes al Movimiento de poblacion en los años de 1871 y 1872,

SE HALLAN DE VENTA en la imprenta de este periódico.

Correos al Pacífico.

Para Lisboa Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay, Lima (Callao) suprimiendo la escala de Rio-Janeiro para evitar la cuarentena en Montevideo.

El magnífico vapor

CHIMBORAZO,

dé porte de 4,000 toneladas y 800 caballos de fuerza, saldrá de este puerto el 1.º de Junio, admitiendo carga para el Pacífico y pasajeros para todos los puertos donde toca.

Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Muelle, 34, casa nueva de D. Felipe Quintana.

18

VAPORES-CORREOS

de A. Lopez y compañía.

Variacion de servicios desde 1.º de Abril de 1873.

LINEA TRASATLANTICA PARA PUERTO-RICO Y HABANA.

Grandes vapores contratados para la conduccion de la correspondencia.

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-Núñez, Puerto-Rico, Isla de Cubd, España y Nuevo Santander.

Salidas de Cádiz	30 de cada mes.
Id. de Santander	15 id.
Id. de Coruña (escala)	16 id.
Id. de Puerto-Rico para Habana (escala).	13 y 28 id.
Id. de id. para Coruña	15 id.
Id. de Coruña para Stnder.	31 ó 1.º id.

En los meses de Mayo á Octubre, los vapores haran las dos salidas de la Habana para Santander.

De la Habana salen vapores para Sisal, Veracruz, etc.

LINEA DEL LITORAL

EN COMBINACION

CON EL SERVICIO TRASATLANTICO.

Vapores Pasages, Madrid y Alicante.

Itinerario de Barcelona á Santander.

Dias de salida.	Barcelona 29
	Valencia 30
	Alicante 1
	Cádiz 7
Llegada á	Santander 11

Itinerario de Santander á Barcelona.

Dias de salida.	Santander 15
	Coruña 18
	Cádiz 24
Llegada á	Barcelona 27

AGENTES.—Cádiz, A. Lopez y Compañia; Habana, Samà, Sotolongo y Compañia; Puerto-Rico, Sobrinos de Ezquiaga; Barcelona, D. Ripol y Compañia; Valencia, Dart y Comp.; Alicante, Faes hermanos y Comp.; Coruña, E. Da Guarda. Santander.—Spes. Perez y Garcia, Muelle, 18

21

Pacific Steam Navigation Company.

CORREOS AL PACIFICO.

Lisboa, Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay, Lima (Callao).

Suprimiendo la escala de Rio-Janeiro para evitar las cuarentenas en Montevideo.

Saldrá de este puerto el 29 de Junio el vapor

CORDILLERA.

Paraguieria

DE Matías.

En este elegante, popular y bien surtido establecimiento, encontrarán las personas de gusto cuanto de bueno, económico y elegante pueda haber en los indispensables objetos que proceden de este ramo.

Tambien acaba de recibir impermeables de inmejorables condiciones, tanto por la seguridad de duracion que ofrecen, como por la resistente y compacta trama de su tejido á la accion de la lluvia; pues son verdaderos impermeables.

En sombreros, de todas clases y precios, así como tambien baules-maletas y el indispensable y caprichoso surtido de bastones.

Plaza Vieja (esquina.)

PERDIDA.

Del lugar de Argomilla, en el Valle de Cayon, se ha extraviado una vaca de las señas siguientes:

Parda oscura al frente, gamas cerradas, atrentada, la oreja derecha un poquito rasgada.

Se suplica á la persona que sepa su paradero la entregue en el mismo pueblo y Valle á Gerardo Lopez, quien abonará los gastos de custodia y alimentos.